



Educación, Principio de Libertad.

REGLAMENTO ALUMNOS DE SECUNDARIA

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

ÍNDICE

Contenido

	Pág.
Introducción.....	3
Capítulo I: Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II: Información para los Alumnos.....	3
Capítulo III: Disciplina Escolar.....	6
Capítulo IV: Padres de Familia o Tutores.....	7
Capítulo V: Aspectos Organizativo.....	8
Capítulo VI: Pago de Colegiaturas.....	9

REGLAMENTO SECUNDARIA

INTRODUCCIÓN

Colegio Bosques del Alba es una Institución Educativa que persigue como fin principal lograr la excelencia en todas las áreas del ser humano, es por ello que el presente reglamento es creado con el propósito de que nuestros alumnos conozcan los derechos y obligaciones que contraen al ingresar a nuestra Institución Educativa.

En el presente reglamento encontrarán varios artículos que les darán la pauta a seguir en su actividad diaria y sabrán perfectamente cuales son los resultados que conlleva el infringir cualquiera de ellos, siendo importante mencionar que no sólo el alumno contrae compromisos al ingresar al Colegio, también los padres de familia por lo que algunos artículos se dirigen a ellos exclusivamente.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los integrantes de la comunidad escolar secundaria de Colegio Bosques del Alba (alumnos, padres de familia y personal de la institución) y tiene por objeto regular las relaciones entre el plantel educativo y los beneficiarios del servicio, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2:

Son alumnos del colegio quienes habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel, queden inscritos en cualquiera de sus grupos del área de secundaria.

CAPITULO II: INFORMACIÓN PARA LOS ALUMNOS

SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Artículo 3:

Recibir un trato respetuoso y de igualdad por parte del equipo docente, directivo, administrativo y demás personal que labora en el plantel, así como de compañeros; por lo que no deberán ser objeto de discriminación por razón de su sexo, color, raza, religión, posición social o económica, grado cultural, origen étnico, lugar de procedencia, impedimentos físicos o psicológicos, ni por las opiniones políticas o creencias de sus padres, tutores o familiares

Artículo 4:

Ser respetados en sus creencias religiosas, tradiciones y costumbres así como en los demás derechos de los niños, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5:

Hacer uso de los servicios auxiliares que la escuela proporciona como son orientación vocacional, trabajo social, actividades deportivas y culturales, etc. ajustándose a los requisitos previamente establecidos.

Artículo 6:

Hacer sugerencias en forma respetuosa a su director de área, presentando sus observaciones, necesidades y alternativas de solución y obtener respuesta oportuna.

SON DEBERES DE LOS ALUMNOS:

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

Artículo 7:

Asistir puntualmente a clases, entrada 07:00 hrs. y salida 15:30 hrs.

Artículo 8:

El alumno deberá participar activamente en su proceso educativo como agente de su propia formación.

Artículo 9:

Atender las indicaciones de cualquier autoridad de la institución.

Artículo 10:

Guardar dentro y fuera del plantel los modales y lenguaje, dignos de personas educadas; así mismo orden en las actividades escolares, tanto en el aula como en las demás instalaciones de la escuela

Artículo 11:

Cumplir responsablemente con las actividades y tareas que sean asignadas por sus docentes.

Artículo 12:

Participar en las actividades organizadas por Colegio Bosques del Alba siempre que sean de carácter educativo, cultural y deportivo.

Artículo 13:

Respetar a nuestros símbolos patrios y participar en los homenajes a la bandera y en los diferentes actos cívicos que se realizan durante el ciclo escolar.

Artículo 14:

Respetar y obedecer los docentes, personal del colegio y las autoridades educativas.

Artículo 15:

Abstenerse de:

- I. Poner apodos, burlarse u ofender a sus compañeros.
- II. Agredir física o verbalmente a sus compañeros.
- III. Apropiarse de las pertenencias de sus compañeros, sus maestros o del plantel educativo.
- IV. Promover o ser partícipes del Bullying hacia cualquier compañero y/o docente de la comunidad CBA.

Artículo 16:

Mantener el orden en el Colegio y en cada uno de los grupos escolares, por lo que deberán abstenerse de:

- Jugar de forma brusca en donde ellos mismos puedan lastimarse o lastimar a otros niños.
- Correr en los pasillos y escaleras.
- Subir a bardas o lugares que representen algún peligro.
- Traer objetos peligrosos a la escuela (navajas, líquidos inflamables o tóxicos, encendedores, cerillos, entre otros).
- Traer sustancias ilícitas a la escuela.
- Traer objetos de valor a la escuela (celulares, MP3, Ipod, Ipad, tablet, cámaras, joyería, etc.). La institución no se hace responsable por la pérdida de éstos artículos.
- Abrir sus cuentas de Facebook, twitter, Instagram, tumblr o cualquier tipo de RED SOCIAL dentro de la escuela.
 - El uso y contenido que los alumnos publiquen en sus cuentas personales queda bajo la supervisión y control de los padres de familia o tutores y no del personal de CBA.

- Tomar fotografías y/o videos con carácter obsceno dentro del plantel y subirlas a cualquier tipo de red social.

Artículo 17:

Cuidar y preservar el edificio escolar, los inmuebles y los anexos escolares del colegio. Si un alumno causa maltrata o causa daños al edificio, el padre de familia o tutor deberá cubrir su costo a la brevedad posible.

Artículo 18:

Conservar el edificio y mobiliario escolar limpios. Esto incluye abstenerse de tirar basura tanto en los salones como en el patio.

Artículo 19:

Anotar las tareas proporcionadas por los maestros por medio de la agenda y plataforma escolar así como preguntar siempre que exista alguna duda.

Artículo 20:

Comunicar al maestro, equipo docente, colaborador directivo, administrativo, amigos o amigas si están siendo objeto de abuso o acoso dentro y fuera de la escuela.

Artículo 21:

El alumno se obliga a respetar y hacer respetar el nombre, uniforme y prestigio del Colegio dentro y fuera de las instalaciones.

Artículo 22:

El alumno deberá presentarse diariamente bien aseado, portando la credencial institucional y uniforme dignamente el cual deberá estar completo sin variaciones y en perfecto estado como a continuación se describe:

Vestimenta y aseo personal de Señoritas:

- Playera tipo polo manga corta con el escudo de la escuela.
- Falda. La altura debe ser media rodilla o hasta 5 cm. arriba de la rodilla hacia abajo.
- Calcetas largas blancas y extendidas.
- Chaleco y suéter de acuerdo al modelo del Colegio.
- Zapato escolar negro limpio y lustrado.
- Correcto aseo personal.
- Peinados discretos y si lleva tinte, éste también debe ser discreto (No mechuras de varios colores, rojos intensos, o tonos azules o verdes, etc.).
- Si la estudiante utiliza maquillaje, éste debe ser mesurado (mejillas y labios en tonos neutros y en ojos solo rímel).
- Queda estrictamente prohibido usar pestañas postizas, uñas artificiales y/o extensiones de cualquier tipo en las uñas sin embargo, están permitidas uñas arregladas con barniz neutro y/o brillo.
- No son aceptables los tatuajes visibles al cuerpo, los pendientes en la nariz u otros pendientes corporales visibles.
- No está permitido traer más de un pendiente por oreja.

Vestimenta y aseo personal de Jóvenes:

- Pantalón según color y modelo del Colegio.
- Playera blanca tipo polo manga corta con el escudo del Colegio.
- Chaleco y suéter de acuerdo al modelo del Colegio.
- Zapato escolar negro limpio y lustrado (no botas).

- Correcto aseo personal.
- El cabello debe mantenerse relativamente corto y gradualmente recortado. Los estilos de moda o extremos, incluso permanentes, cabello de punta o teñido, o la cabeza rapada no son permitidos dentro del Colegio.
- Las patillas no deben llegar más abajo de la mitad de la oreja.
- Queda estrictamente prohibido tener uñas largas y/o pintadas.
- Se prohíbe que los varones usen pendientes/aretes y collares.
- No son aceptables los tatuajes visibles al cuerpo, los pendientes en la nariz u otros pendientes corporales visibles.

Uniforme de deportes:

- Playera según el modelo de la escuela.
- Pants según el modelo del Colegio.
- Tenis predominantemente blancos.

NOTA I: En temporada de invierno, el alumno podrá usar una chamarra, bufanda y/o prenda de temporada (de preferencia color azul rey o verde siempre marcados con su nombre) sin dejar de portar el uniforme completo.

NOTA II: Sólo podrá ingresar al Colegio el alumno que porte correctamente el uniforme.

Artículo 23:

De hacer caso omiso a los puntos anteriores, no se les permitirá la entrada a las instalaciones o podrían ser acreedores a una sanción.

Artículo 24:

Se prohíben todo tipo de conductas sexuales admitidas y/o ilícitas que pudieran obstaculizar nuestro fin primordial; que es dar el mejor servicio a nuestros padres de familia y estudiantes y tener un ambiente de estudio seguro y productivo.

CAPITULO III: DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 25:

Colegio Bosques del Alba impondrá una sanción al quien promueva o quien ejecute maltrato físico y/o psicológico en su contra de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo.

Artículo 26:

Las faltas de los alumnos a las normas de conducta, falta de respeto a sus compañeros, maestros, padres de familia y/o al personal de la escuela y las agresiones físicas intencionales a sus compañeros serán consideradas graves y las sanciones que el Colegio defina serán de acuerdo a la gravedad de las acciones en la que se haya incurrido y consistirán en las siguientes:

- a) Amonestación: una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito.
- b) Amonestación de segundo grado: una medida correctiva en donde se imponen algunas responsabilidades y/u obligaciones al alumno con la finalidad de sensibilizarlo sobre los actos trascendentes y/o efectos de su falta de disciplina y para que, razonadamente, modifique su conducta y no reincida. Entre los deberes u obligaciones que pueden imponerse como medida correctiva se encuentran los siguientes:
 - Cumplimiento de horas de servicio social comunitario.
 - Asistencia a una o varias sesiones de Asesoría Psicológica.
- c) Condicionamiento: advertencia al alumno que su permanencia en Colegio Bosques del Alba está condicionada a no cometer otra falta de disciplina.
- d) Suspensión temporal: separación de todas las actividades de Colegio Bosques del Alba durante un período de tiempo determinado. La dirección de área deberá dejar expresamente

señalado en el tiempo que durará la suspensión y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia.

- e) Baja definitiva: exclusión en forma permanente de Colegio Bosques del Alba

Artículo 27:

En caso de que algún alumno preste o reciba ayuda fraudulenta en la relación de alguna evaluación, su calificación se anulará totalmente.

CAPITULO IV: PADRES DE FAMILIA O TUTORES

SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Artículo 28:

Recibir de forma periódica información sobre el aprovechamiento de sus hijos a través de firma de boletas, así como en las reuniones convocadas por el maestro de grupo en las fechas que determine el colegio.

Artículo 29:

Formar parte de la Asociación de Padres de Familia en los términos establecidos por el reglamento respectivo.

Artículo 30:

Recibir un trato respetuoso por parte del personal docente, directivo y de apoyo de la institución.

SON DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Artículo 31:

Proporcionar desde el principio del año escolar, los útiles básicos de estudio y trabajo.

Artículo 32:

Estar pendiente del avance y aprovechamiento de sus hijos y vigilar el cumplimiento de sus tareas escolares por medio de la agenda escolar o plataforma interactiva.

Artículo 33:

Respetar a sus hijos como seres humanos con derechos protegidos por la ley evitando todo tipo de maltrato infantil dentro del colegio.

Artículo 34:

Dar un trato respetuoso al personal docente, directivo y de apoyo dentro y fuera de la institución escolar.

Artículo 35:

Canalizar sus sugerencias de manera respetuosa a la dirección escolar las cuales se sujetarán a consejo técnico.

Artículo 36:

Justificar ante el colegio las inasistencias en que incurran sus hijos.

Artículo 37:

Asistir al plantel educativo cada vez que se le requiera por medio de citatorio para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

El padre de familia deberá sujetarse a los horarios de entrevistas señalados para tratar los asuntos relacionados con sus hijos o en aquellas situaciones que se requiera su presencia de manera inmediata.

Los padres que deseen consultar por su cuenta a los maestros, podrán hacerlo previa cita solicitada a través de recepción.

No está permitido a los padres consultar a los maestros a la hora de entrada, o en guardia de salida, ya que se descuida la seguridad y labor de dichas guardias.

Artículo 38:

Evitar interrumpir las clases con alguno de los siguientes motivos de forma enunciativa más no limitativa:

- Entregar desayunos o refrigerios en horario de clases.
- Entregar tareas u objetos olvidados.
- Preguntar sobre las tareas que deben haber realizado los alumnos.

Artículo 39:

Asistir puntualmente a las firma de boletas, reuniones, comités, etc.

Artículo 40:

Participar en las reuniones que efectúe dicha mesa directiva y que cite la institución.

Artículo 41:

Supervisar y controlar el uso que sus hijos(as) dan a las redes sociales y cuentas personales.

Artículo 42:

Informar a la dirección de la escuela cualquier anomalía, queja, sugerencia, recomendación y/o felicitación.

CAPITULO V: ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Artículo 43:

Con el propósito de resguardar la seguridad de los alumnos y de evitar la entrada al edificio escolar de personas extrañas a la institución, se observarán las siguientes reglas:

- El acceso para alumnos y maestros se realizará por el portón.
- El inicio de clases es a las 07:00 hrs., a partir de esa hora se cerrara el portón de acceso.
- Las inasistencias serán considerados en las evaluaciones de aspectos formativos, y repercutirán en las calificaciones de las asignaturas respectivas.
- La salida de los alumnos será a las 15:30 hrs. La puerta de acceso permanecerá abierta de 15:30 a 15:45 hrs, único lapso en el que habrá vigilancia.
- Entrar 15 minutos antes de la hora de entrada (06:45 hrs.). Los padres de familia o tutores que dejen a los niños antes 06:45 hrs. lo harán bajo su responsabilidad eximiendo de cualquier responsabilidad al personal que labora en la escuela.
- Los padres de familia y/o tutores deberán presentarse puntualmente por sus hijos, por lo que la escuela no tendrá ninguna responsabilidad de los incidentes que pudieran suscitarse después de la hora de salida, tanto dentro del plantel como fuera del mismo.

- Los alumnos que se trasladen solos a su domicilio deberán hacerlo de manera inmediata, por lo que no deberán permanecer en las instalaciones del plantel una vez terminadas las clases.

A fin de evitar que después de la hora de salida sucedan incidentes en el interior o exterior de la escuela, los alumnos y padres de familia deberán retirarse del edificio escolar en forma inmediata.

Artículo 44:

Por seguridad de los alumnos, durante el transcurso de la jornada escolar no se permitirá su salida. Sólo se autorizará si se presenta directamente el padre de familia o tutor.

Artículo 45:

Padres de familia, tutores y alumnos deben estar pendientes de los avisos que se den a conocer en la pizarra que se encuentra en el portón de la entrada y como alternativa en el corcho que está en frente del área de caja.

Artículo 46:

Siempre que exista un cambio de domicilio, números fijos o de celular, correos electrónicos, etc.; es responsabilidad del padre de familia informar dicho cambio a la brevedad.

CAPÍTULO VI: PAGO DE COLEGIATURAS

Artículo 47:

El padre de familia deberán pagar su colegiatura los 10 primeros días hábiles de cada mes a efecto de no generar recargos.

Artículo 48:

Los padres de familia que dejen de cubrir el importe de 3 meses de colegiaturas se sujetarán a lo establecido en el Artículo 7º que consta en el acuerdo que establecen las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que presten las escuelas particulares emitido por la Secretaría de Fomento Industrial y Economía (actualmente Secretaría de Economía), la Secretaría de Educación Pública y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1992.

El presente reglamento se publica para su atención, observancia y cumplimiento, dirigido en forma general a toda la comunidad estudiantil, padres de familia y profesores que integramos el Colegio Bosques del Alba. Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento, comprensión y observancia será obligatorio para todos los estudiantes inscritos y padres de familia en cualquiera de los grados de estudio que imparte el Colegio. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.